# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20516605104 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : INTEGRIT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTEGRIT Hora de envío : 17:26:36

S.A.C.

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Dice en el numeral 5.2.2 sobre el requerimiento de almacenamiento de los Servidores o Nodos HCI que ¿Cada nodo deberá contar como mínimo: Tres (3) discos de 800 GB SSD como mínimo (al menos de tipo SAS 12 Gbps).

- Cada disco debe tener una resistencia mínima de 7300 TBW (Terabytes Written) y/o de escritura intensiva (DWPD3 o superior).
- Rendimiento no menor a 40,000 escrituras por segundo.

#### CONSULTA:

Cabe resaltar que la medida DWPD3 no corresponde a un disco de escritura intensiva sino de uso mixto. Es importante informar que en la generación más nueva de VxRAIL basada en 16G, los discos soportados para caché son efectivamente de uso mixto y no de escritura intensiva, lo que va de la mano de las mejoras tecnológicas. Al no existir opciones de configuración de discos de escritura intensiva, Sírvase confirmar que el requerimiento correcto es de discos SSD para caché del tipo ¿Mix Use¿ o uso mixto, que garanticen un rendimiento no menor 40.000 escrituras por segundo, y que tengan como mínimo la capacidad de 800GB.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.2 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se precisa que se aceptarán discos que cumplan con las condiciones de tener una resistencia mínima de 7300 TBW (Terabytes Written) y/o DWPD3 o superior, con un rendimiento no menor a 40,000 escrituras por segundo. Se retira el término "escritura intensiva" para evitar confusión en el requerimiento.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modificará la primera viñeta del extremo referido a "Almacenamiento" detallado en el numeral 5.2.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, eliminando las palabras "escritura intensiva" detallando en la viñeta lo siguiente:

¿ Cada disco debe tener una resistencia mínima de 7300 TBW (Terabytes Written) y/o DWPD3 o superior.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20516605104 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social: INTEGRIT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INTEGRIT Hora de envío: 17:26:36

S.A.C.

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

5.2.7. SERVICIO DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN.

Solicitan que la instalación y configuración de todos los componentes de software de VMware Cloud Foundation deberá ser realizado por personal autorizado y que pertenezca al fabricante

Teniendo en cuenta que como personal clave se solicita:

# B. UN (01) ESPECIALISTA DE SOLUCIONES DE VIRTUALIZACIÓN

El cual deberá contar con Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y almacenamiento definido por software, o red definida por software, o nube. Asimismo, se solicita copia del certificado oficial

#### CONSULTA:

Agradeceremos confirmar que, con el objeto de promover la participación de una mayor pluralidad de postores, se aceptará que las labores de instalación y configuración sean realizadas por una empresa autorizada por el fabricante del software de virtualización y que cuente con un especialista que posea las certificaciones señaladas para el personal clave (Especialista de Soluciones de Virtualización).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.7 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se precisa que se aceptará que las actividades del servicio de instalación y configuración del software sean realizadas por el contratista el cual deberá ser a través del Especialista de Soluciones de Virtualización solicitado en el numeral 6.2.1 B., o deberá ser realizado por personal autorizado y que pertenezca al fabricante.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el cuarto párrafo numeral 5.2.7 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se precisa que se aceptará que las actividades del servicio de instalación y configuración del software sean realizadas por el contratista el cual deberá ser a través del Especialista de Soluciones de Virtualización solicitado en el numeral 6.2.1 B., o deberá ser realizado por personal autorizado y que pertenezca al fabricante".

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se establece que la SUNAT a través de la DGIT notificará mediante correo electrónico al contratista cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. La SUNAT le dará al Contratista la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto. Una vez recibida tal notificación, el Contratista reparará o reemplazará en un plazo no mayor de 8 días calendario la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la SUNAT. Si el contratista, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro de los 7 días calendario, la SUNAT podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de otros derechos que la SUNAT pueda ejercer contra el contratista en virtud del Contrato. Al respecto, agradeceremos a usted se sirva precisar cuál es el plazo máximo otorgado al Contratista: ocho (8) o siete (7) días calendario.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.8 Literal: Garantía Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se precisa que si el contratista, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro de los 8 días calendario, la SUNAT podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de otros derechos que la SUNAT pueda ejercer contra el contratista en virtud del Contrato.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modificará el cuarto párrafo del numeral 5.8 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, detallándose lo siguiente:

"Si el contratista, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro de los 8 días calendario, la SUNAT podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del contratista, sin perjuicio de otros derechos que la SUNAT pueda ejercer contra el contratista en virtud del Contrato"

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código: 20600827864 Fecha de envío: 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

#### Consulta: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se señala que la reparación de los equipos ofertados debe ser ejecutado a satisfacción de la Entidad, en el lugar donde estos se encuentren instalados y tomando en cuenta que el Tiempo Máximo de Reparación será de cuatro (04) horas. Al respecto agradecdremos a usted se sirva confirmar que el tiempo que se tome la Entidad para brindar u obtener los accesos a los Centros de Datos no será contabilizado dentro del plazo otorgado al Contratista para las reparaciones que correspondan.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 5.10.2 Literal: soporte Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se confirma que el tiempo que se tome la Entidad para brindar u obtener los accesos a los Centros de Datos no será contabilizado dentro del plazo otorgado al Contratista para las reparaciones que correspondan.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el cuarto párrafo numeral 5.10.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se confirma que el tiempo que se tome la Entidad para brindar u obtener los accesos a los Centros de Datos no será contabilizado dentro del plazo otorgado al Contratista para las reparaciones que correspondan"

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se señala que ante cada notificación el Contratista debe realizar y presentar a la DGIT en un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes luego de finalizar la atención un informe por escrito. De acuerdo a nuestra consulta N° 01, agradeceremos a usted se sirva confirmar si el plazo correcto será de siete (7) u ocho (8) días calendario.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5,10,2 Literal: soporte Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se confirma que ante cada notificación el Contratista debe realizar y presentar un informe por escrito a la DGIT en un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes luego de finalizar la atención.

Tal como se señala en el décimo quinto párrado del numeral 5.10.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se requiere asignar como mínimo un especialista residente que se ubique en las instalaciones de San Isidro u otro local que se le asigne. Dicho especialista deberá ser personal del fabricante del software de la solución de nube privada; o deberá ser personal del postor con las siguientes certificaciones oficiales emitidas por el fabricante: ¿Certificación oficial en virtualización de datacenter¿ y ¿Certificación oficial en gestión y/o automatización de nube (cloud) del software de nube ofertado¿. En ese orden de ideas, en caso la marca del software de la solución de nube privada sea VMware, agradeceremos se sirva confirmar que las siguientes certificaciones satisfacen el requerimiento definido para el Especialista Residente: "VMware Certified Professional: Data Center Virtualization" y "VMware Certified Professional: Cloud Management and Automation".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.10.2 Literal: soporte Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se confirma que las certificaciones señaladas para el caso de personal del postor: "VMware Certified Professional: Data Center Virtualization" y "VMware Certified Professional: Cloud Management and Automation", cumplen con el requerimiento definido para el Especialista Residente.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el décimo sexto párrafo del numeral 5.10.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se confirma que las certificaciones señaladas para el caso de personal del postor: "VMware Certified Professional: Data Center Virtualization" y "VMware Certified Professional: Cloud Management and Automation", cumplen con el requerimiento definido para el Especialista Residente"

Fecha de Impresión:

26/04/2024 07:04

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Agradeceremos a usted se sirva confirmar que el Especialista Residente iniciará sus actividades en las instalaciones de la SUNAT, a partrir del día siguiente de emitida el Acta de conformidad del servicio de instalación y configuración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.10.2 Literal: soporte Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se confirma que el residente iniciará sus actividades en las instalaciones de la SUNAT, a partrir del día siguiente de emitida el Acta de conformidad del servicio de instalación y configuración.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el décimo séptimo párrafo del numeral 5.10.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se confirma que el residente iniciará sus actividades en las instalaciones de la SUNAT, a partrir del día siguiente de emitida el Acta de conformidad del servicio de instalación y configuración"

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se solicita un Especialista de Soluciones de Virtualización. El mismo que deberá contar con Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y almacenamiento definido por software, o red definido por software, o nube. Se deberá presentar copia del certificado oficial al día calendario siguiente de la suscripción del Contrato. Al respecto, agradeceremos a usted se sirva confirmar que la interpretación correcta del requerimiento es la siguiente: Opción a.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y almacenamiento definido por software o

Opción b.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y red definido por software o

Opción c.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y nube.

De manera que el Especialista propuesto deberá cumplir alguna de las 3 opciones señaladas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2.1 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se confirma que el Especialista de Soluciones de Virtualización propuesto por el postor deberá cumplir al menos una de las opciones señaladas:

Opción a.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y almacenamiento definido por software, o

Opción b.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y red definido por software, o

Opción c.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y nube.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el segundo párrafo del literal B) del numeral 6.2.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se confirma que el Especialista de Soluciones de Virtualización propuesto por el postor deberá cumplir al menos una de las opciones señaladas:

Opción a.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y almacenamiento definido por software, o

Opción b.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y red definido por software, o

Opción c.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y nube"

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código: 20600827864 Fecha de envío: 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

# Consulta: Nro. 9 Consulta/Observación:

En relación a la consulta precedente, solicitamos confirmar que las siguientes certificaciones serán válidas para acreditar el perfil del especialista en Soluciones de Virtualización:

Opción b: VMware Certified Professional: Data Center Virtualization y VMware Certified Professional: Network Virtualization

Ocpión c: VMware Certified Professional: Data Center Virtualization y VMware Certified Professional: Cloud Management and Automation

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.2.1 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se confirma que las certificaciones señaladas por el participante serán válidas para acreditar el perfil del especialista en Soluciones de Virtualización, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.1 de las bases administrativas.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el segundo párrafo del literal B) del numeral 6.2.1. del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se confirma que el Especialista de Soluciones de Virtualización propuesto por el postor deberá cumplir al menos una de las opciones señaladas:

Opción a.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y almacenamiento definido por software, o

Opción b.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y red definido por software, o

Opción c.- Certificado oficial del fabricante VMware en virtualización de datacenter y nube"

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Fecha de envío : 20600827864 17/04/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío: 18:18:10

#### Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Las Bases estandar de licitación pública para la contratación de bienes, establecen que en caso la contratación conlleve la ejecución de prestaciones accesorias se debe consignar lo siguiente: El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias¿. Apreciamos que el Anexo Nº 6 - Precio de la Oferta consignado en las bases del presente procedimiento de selección se ha omitido colocar la nota importante, por lo que observamos el Anexo N° 6 y requerimos su modificación a fin de evitar caer en un vicio que pueda generar la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPÍTULO V Literal: ANEXO 6 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo solicitado, se modificará el Anexo Nº 6 e incorporará nota importante, considerando lo señalado en las bases estándar.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modificará el Anexo Nº 6 e incoporará nota importante.

Fecha de Impresión:

26/04/2024 07:04

LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Fecha de envío : 20600827864 17/04/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío: 18:18:10

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Respecto al formato del Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, agradeceremos a usted se sirva confirmar que el Postor deberá consigmnar obligatoriamente el precio de la prestación principal, el precio de la prestación accesoria y el precio total.

Sección: Especifico Numeral: CAPÍTULO V Acápite de las bases : Literal: ANEXO 06 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

Se accede a lo solicitado, se modificará el Anexo Nº 6 e incorporará nota importante, considerando lo señalado en las bases estándar.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se modificará el Anexo Nº 6 e incoporará nota importante.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Fecha de envío : 20600827864 17/04/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Agradeceremos se sirva confirmar que la experiencia del postor en la especialidad podrá ser acreditada con la venta de servidores de formato blade y/o formato rackeable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: A Página: 39 Numeral: 3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se confirma que la experiencia del postor en la especialidad, podrá ser acreditada con la venta de servidores de formato blade y/o formato rackeable, debido a que cumple con lo epecificado como bien similar a: Venta de servidores x86 que incluyan o no los servicios de instalación y/o soporte técnico y/o mantenimiento y/o implementación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde realizar precisiones ni modificaciones a las bases integradas.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En bases dice:

El Contratista deberá migrar como mínimo 400 servidores virtuales (incluye el datacenter de San Isidro y La Victoria), entre los cuales tienen como sistema operativo Linux Red Hat Enterprise, Windows Server y virtual appliance. La capacidad total de almacenamiento a migrar es de aproximadamente 143 TB, que incluye a discos de tipo RDM.

La Entidad a través de la DGIT previo a la etapa del servicio de migración brindará al Contratista la lista de servidores virtuales a migrar. En caso los servidores virtuales presenten algún problema ajeno al proceso de migración, la Entidad podrá reemplazar el servidor virtual por otro en la lista de servidores virtuales a migrar.

#### Consulta:

En caso existan servidores virtuales que por su arquitectura y tecnologia solo puedan trabajar sobre un escenario de discos RDM compartidos, se solicita confirmar que la entidad podra reemplazar los servidores virtuales por otros en la lista de servidores virtuales a migrar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.8 Literal: SERV MIGRA Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se precisa que en caso los servidores virtuales presenten algún problema ajeno al proceso de migración, como el caso de dependencias de discos de tipo RDM, la Entidad podrá reemplazar el servidor virtual por otro en la lista de servidores virtuales a migrar.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el cuarto párrafo del numeral 5.2.8 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se precisa que en caso los servidores virtuales presenten algún problema ajeno al proceso de migración, como el caso de dependencias de discos de tipo RDM, la Entidad podrá reemplazar el servidor virtual por otro en la lista de servidores virtuales a migrar"

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

En bases dice:

El Contratista deberá actualizar el hardware virtual y el VMware Tools para los servidores virtuales a migrar (La Entidad podrá exceptuar esta actualización a los servidores virtuales que no sean compatibles con la nueva versión).

#### Consulta:

En caso existan servidores virtuales que por su antiguedad ya no cuenten con soporte del fabricante del sistema operativo, se solicita confirmar que La Entidad podrá exceptuar esta actualización.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.8 Literal: SERV MIGRA Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se confirma que la Entidad podrá exceptuar la actualización del hardware virtual y/o Vmware Tools para los servidores virtuales que no sean compatibles con la nueva versión.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el quinto párrafo del numeral 5.2.8 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se confirma que la Entidad podrá exceptuar la actualización del hardware virtual y/o Vmware Tools para los servidores virtuales que no sean compatibles con la nueva versión"

Fecha de Impresión:

26/04/2024 07:04

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

En bases dice:

La instalación y configuración de todos los componentes de software de VMware Cloud Foundation deberá ser realizado por personal autorizado y que pertenezca al fabricante. Algún componente que no sea necesario para la implementación de la solución podrá ser excluido por la Entidad previa aprobación de la DAT en la etapa de Diseño.

#### Consulta:

Se solicita precisar que cuando se hace referencia a " La instalación y configuración de todos los componentes de software de VMware Cloud Foundation", se quiere decir que se deberan instalar y configurar todos los componentes necesarios para que la solucion ofertada se integre a la Nube Privada "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.8 Literal: SERV INSTA Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se precisa que el postor deberá instalar y configurar todos los componentes necesarios para que la solucion ofertada se integre a la Nube Privada actual que corresponde a Vmware Cloud Foundation sobre VxRail.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el cuarto párrafo del numeral 5.2.7 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se precisa que el postor deberá instalar y configurar todos los componentes necesarios para que la solucion ofertada se integre a la Nube Privada actual que corresponde a Vmware Cloud Foundation sobre VxRail"

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-SUNAT-8B7200-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: PROVISIÓN DE CAPACIDADES ADICIONALES PARA LA SOLUCIÓN DE LA NUBE PRIVADA PARA AMBIENTES

**PRODUCTIVOS** 

Ruc/código : 20600827864 Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : OMEGA ENERGIA Y COMUNICACIONES S.A.C. Hora de envío : 18:18:10

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

"En bases dice:

La instalación y configuración de todos los componentes de software de VMware Cloud Foundation deberá ser realizado por personal autorizado y que pertenezca al fabricante

#### Consulta:

Sirvase confirmar que será valido realizar la instalación y configuración de todos los componentes de software de VMware Cloud Foundation por personal del postor siempre y cuando el personal cumpla con el perfil profesional detallado en el numeral 6.2.1 B. UN (01) ESPECIALISTA DE SOLUCIONES DE VIRTUALIZACION, de esta manera se apertura a la concurrencia de mayor cantidad de postores para este proceso."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2.7.2 Literal: INTEG NUBE Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria/técnica:

Se precisa que se aceptará que las actividades del servicio de instalación y configuración del software sean realizadas por el contratista el cual deberá ser a través del Especialista de Soluciones de Virtualización solicitado en el numeral 6.2.1 B., o deberá ser realizado por personal autorizado y que pertenezca al fabricante.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se precisará mediante "nota al pie" en el cuarto párrafo del numeral 5.2.7 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo siguiente:

"Se precisa que se aceptará que las actividades del servicio de instalación y configuración del software sean realizadas por el contratista el cual deberá ser a través del Especialista de Soluciones de Virtualización solicitado en el numeral 6.2.1 B., o deberá ser realizado por personal autorizado y que pertenezca al fabricante"